

**Toda larga historia
tiene un principio**



Cuenta 12|3 Pymes

BASES DEL PROGRAMA MUNDO 11213 PYMES FORMALIZADAS
EN MADRID EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019 ANTE EL NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID DON RAFAEL BONARDELL
LENZANO, CON EL NÚMERO DE PROTOCOLO 1714.

 **Santander**

Por medio del presente documento se establecen las bases del Programa Mundo 1|2|3 Pymes¹.

Artículo I. Beneficiarios del Programa Mundo 1|2|3 Pymes.

Al amparo del presente Programa Mundo 1|2|3 Pymes, Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco), posibilita a sus Clientes: a) personas físicas autónomos, o b) personas jurídicas que realicen una actividad empresarial con una facturación anual de hasta seis millones de euros a cierre de ejercicio, la obtención de los beneficios que en las presentes bases se establecen para determinados productos y servicios.

El acceso al Programa Mundo 1|2|3 Pymes operará de forma directa y gratuita. Para acceder al Programa los Clientes deberán cumplir con las siguientes premisas:

a) Ser titular, para las necesidades propias de su actividad empresarial, comercial o profesional, de una Cuenta 1|2|3 Pymes si se trata de empresario persona jurídica y de la Cuenta 1|2|3 Pymes más la Tarjeta Débito 1|2|3 Pymes si se trata de un autónomo persona física y, en ambos supuestos, contratar los servicios de banca a distancia.

Se informa al Cliente de que, ya sea persona jurídica o física, sólo podrá abrir una Cuenta 1|2|3 Pymes.

Podrá no obstante el Cliente persona física que sea autónomo ser titular de una Cuenta 1|2|3, cumpliendo las reglas de contratación establecidas en las Bases del Programa Mundo 1|2|3. Los beneficios del Programa Mundo 1|2|3 y los beneficios del Programa Mundo 1|2|3 Pymes se aplicarán a cada Cuenta 1|2|3 abierta al amparo de uno u otro Programa, siempre que en cada una de ellas se cumplan separada e íntegramente los requisitos establecidos en sus respectivas Bases.

b) Necesariamente el Cliente deberá cumplir con los requisitos del Artículo II de las presentes Bases.

c) No obstante lo anterior, no serán de aplicación los beneficios recogidos en el presente documento a los clientes titulares o cotitulares de productos que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse el beneficio y tampoco será de aplicación a los clientes titulares que hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener los beneficios.

La pertenencia a este Programa Mundo 1|2|3 Pymes y la obtención de los beneficios que del mismo se derivan es incompatible con la pertenencia al programa Queremos ser Tu Banco (QSTB) o a cualquier otro programa de fidelización del Banco, excepción hecha de los Programas del Mundo 1|2|3.

Artículo II. Requisitos para participar en el Programa Mundo 1|2|3 Pymes.

La adhesión al Programa Mundo 1|2|3 Pymes y la obtención de sus beneficios, se activa con la apertura de la Cuenta 1|2|3 Pymes.

El Cliente titular, o cualquiera de ellos en caso de ser varios cotitulares, que se vaya a beneficiar del Programa Mundo 1|2|3 Pymes deberá contratar la Cuenta 1|2|3 Pymes si se trata de empresario persona jurídica, y la Cuenta 1|2|3 Pymes más la Tarjeta Débito 1|2|3 Pymes si se trata de un autónomo; y, en ambos supuestos, contratar los servicios de banca a distancia (Contrato Multicanal), y cumplir los requisitos que se indican a continuación.

2.1. Realizar, mediante la Cuenta 1|2|3 Pymes o cualquier cuenta o cuentas de crédito que mantenga en el Banco con igual titularidad en todas ellas, las operaciones que siguen.

a) Ingresar o facturar al menos 9.000 euros en los últimos tres meses, anteriores a cada uno de los periodos de liquidación de la Cuenta 1|2|3 Pymes, mediante:

Cobros realizados utilizando Terminales de Punto de Venta (TPV) comercializados por Banco Santander físicos, multimedios y virtuales.

Recepción de transferencias (en el supuesto de que el Cliente sea titular de varias cuentas en el Banco, los movimientos

¹ Para cualquier duda o aclaración relacionada con las presentes Bases, tiene a su disposición el teléfono 900 123 900.

entre ellas no se consideran transferencias sino traspasos, por lo que no serán tenidos en cuenta).

Descuento o gestión de cobro de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming, ingreso de cheques o ingresos en efectivo provenientes de su actividad comercial.

Como excepción al requisito especificado en el primer párrafo de este apartado, y para el caso de que el titular perciba las ayudas de la PAC (Política Agraria Común) a las que tenga derecho como consecuencia de su actividad profesional o empresarial, la medición del importe a ingresar o facturar por todos los conceptos antes descritos se hará de la siguiente manera: en cada fecha de revisión el Banco comprobará si en el mes anterior el cliente cumple con el ingreso o facturación del importe estipulado (3.000 euros/mes), si no cumpliera, la comprobación se extenderá al mes inmediatamente anterior (6.000 euros por dos meses) y así sucesivamente hasta un máximo de 12 meses. Si en esos 12 meses no ha conseguido el importe requerido para ese plazo (36.000 euros) no se considerará cumplido este requisito.

El requisito descrito en el párrafo anterior, será de aplicación únicamente para los siguientes colectivos: (i) titulares de explotaciones agrarias en territorio nacional cuya actividad principal sea agrícola o ganadera o tengan domiciliadas las ayudas de la PAC en el Banco; (ii) Cooperativas agrarias cuyos socios sean titulares de explotaciones agrarias o ganaderas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de interés común de los socios; (iii) Comunidades de regantes cuyo objeto social sea el suministro de agua a explotaciones agrarias; (iv) Empresas de suministros que sean proveedores de elementos que participan en el proceso productivo de las explotaciones agrarias.

b) Realizar el pago a empleados de los haberes mensuales mediante transferencias, realizadas únicamente a través del circuito establecido por el Banco específicamente para nóminas, tanto por oficina como a través del servicio de Banca por internet, o envío al Banco de remesas por este concepto, mediante transmisión electrónica o en soporte magnético; o, Abonar a través del Banco o tener domiciliadas en el mismo las cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades alternativas al Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en las cuentas indicadas.

c) Cumplir en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta al menos uno de los siguientes grupos de operaciones o productos:

- Utilizar al menos 6 veces, cualquiera de las tarjetas, de débito o crédito, emitidas por el Banco y vinculadas o asociadas a las cuentas indicadas. Se entenderán por usos de la tarjeta las retiradas de efectivo en cajeros automáticos, compras en comercios y traspasos desde la tarjeta a la cuenta asociada a la misma (dinero directo), o totalizaciones de al menos 750 euros en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación, en cuentas en el Banco utilizando Terminales de Punto de Venta (TPV) comercializados por el Banco Santander físicos, multidivisa y virtuales, o
- Gestión de recibos bancarios domiciliados por un importe mínimo de 3.000 euros en los últimos 3 meses anteriores a la liquidación, descuento o gestión de cobro a través del Banco de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pagos de confirming, u
- Operaciones relacionadas con el comercio exterior como cesión de créditos comerciales, créditos de financiación de importaciones y exportaciones, remesas documentarias de importación y exportación y apertura de créditos simples o documentarios de importación.

2.2. El Cliente titular de la Cuenta 1|2|3 Pymes, para cumplir las condiciones establecidas, dispondrá de un plazo inicial que finalizará cuando transcurran dos meses contados desde el primer día 20 posterior a la fecha de apertura de la Cuenta 1|2|3 Pymes.

Si durante la pertenencia al Programa Mundo 1|2|3 Pymes, el titular dejase de cumplir los requisitos durante un mes, siempre que éste no sea consecutivo al plazo inicial indicado en el párrafo anterior, mantendrá los beneficios del presente Programa.

Por el contrario, no habrá lugar a la percepción de los beneficios del Programa Mundo 1|2|3 Pymes y el Cliente dejará de pertenecer al mismo, si: i) el mes de incumplimiento de los requisitos fuera consecutivo al plazo inicial; o ii) si el Cliente

incumpliera dos meses seguidos en cualquier momento durante la pertenencia al Programa Mundo 1|2|3 Pymes.

Si, producido el incumplimiento, el Cliente hubiera contratado con el Banco en el plazo inicial o en el mes no consecutivo a dicho plazo inicial alguno de los productos de financiación relacionados en el Artículo III, permanecerán vigentes hasta su vencimiento conforme al contrato suscrito, sin modificación de las condiciones pactadas, excepción hecha de la Póliza de Crédito, en los términos establecidos en la misma.

Llegado el caso en que el Cliente, vigente la Cuenta 1|2|3 Pymes, volviera a cumplir con sus requisitos, accederá de nuevo al Programa Mundo 1|2|3 Pymes y gozará de los beneficios que de dicho Programa se derivan, desde la fecha de retorno a dicho cumplimiento

Artículo III.- Beneficios del Programa Mundo 1|2|3 Pymes.

Los beneficios que obtienen los clientes que formen parte del Programa Mundo 1|2|3 Pymes no tienen carácter ni de oferta en firme ni de modificación contractual, por lo que no podrán considerarse consolidados para los contratos a los que afecta. Su aplicación tendrá carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de interrumpir o cancelar la aplicación de todos o algunos de los beneficios en cualquier momento.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o cancelar el Programa, lo notificará a los beneficiarios del mismo, mediante comunicación individual.

El Banco revisará mensualmente, el tercer día hábil anterior a cada fecha de liquidación de la Cuenta 1|2|3 Pymes el cumplimiento de los requisitos anteriormente especificados y en base a ello, permite la contratación y uso, en condiciones especiales, de determinados productos comercializados por el Banco.

El Cliente que cumpla los requisitos del Artículo II anterior o se encuentre en el plazo inicial o en un mes de incumplimiento no consecutivo al plazo inicial, se considerará adherido al presente Programa y gozará de los siguientes beneficios:

a. Respecto de la Cuenta 1|2|3 Pymes y de la/s Cuenta/s de Crédito cuya titularidad sea coincidente en ellas, tendrá derecho a condiciones preferentes en el pago de las siguientes comisiones de servicios, respecto de las operaciones instruidas con cargo a cualquiera de las cuentas indicadas:

- Transferencias, giros y órdenes de pago en euros, emitidas y recibidas, tanto nacionales como realizadas en países de la Unión Europea, a través de los canales de Internet y de las aplicaciones o programas de banca móvil disponibles en el Banco, serán gratuitas con un límite por operación de 50.000 euros. En caso de que el importe fuera superior a 50.000 euros, la comisión será de 0,05% sobre el importe transferido, con un mínimo de 1,00 euros.

Serán asimismo gratuitas las transferencias, giros u órdenes de pago que se instruyan por los canales de banca telefónica o presencialmente en las sucursales del Banco, para pago de nóminas de empleados del Cliente, con independencia de su cuantía.

Si la finalidad fuera ajena al pago de nóminas, la comisión será de 0,10% sobre el importe transferido, con un mínimo de 2,00 euros.

Las citadas condiciones preferentes no serán de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente ni a las órdenes de pago con destino a cuentas en Banco de España.

- Gratuidad en la negociación de cheques nacionales en euros (respecto de la comisión por ingreso de cheques en la misma o distinta entidad y en la misma o distinta plaza).

b. Los Clientes que cumplan los requisitos para formar parte del Programa, tendrán acceso, en condiciones preferentes, a determinados productos de financiación indicados a continuación.

El acceso a los productos de financiación y su posible concesión queda condicionada al análisis del riesgo oportuno, a las correspondientes autorizaciones internas dentro del Banco, así como a su formalización contractual en los términos y condiciones que el Banco considere adecuados.

Quedan excluidas del Programa las reestructuraciones de deuda y los préstamos o créditos en divisa.

- **Contrato de Préstamo para pago de Impuestos 1|2|3 Pymes:**

Finalidad: pago de impuestos estatales.

Plazo: 3 meses

- **Contrato de Préstamo Anticipo 1|2|3 Pymes:**

Finalidad: financiación de las necesidades propias de la actividad empresarial.

Plazo: 6 meses

- **Póliza de Crédito 1|2|3 Pymes:**

Finalidad: financiación de las necesidades propias de la actividad empresarial.

Plazo: 12 meses

c. Acceso a otros productos o servicios de los Clientes que cumplan los requisitos para formar parte del Programa:

- **Terminales de Punto de Venta (TPV) 1|2|3 Pymes:**

Condiciones preferentes en el Servicio de TPV prestado por Santander Elavon Merchant Services, Entidad de Pago, S.L. (en adelante, SEMS) limitadas a una facturación anual de 100.000 euros por Cliente independientemente del número de contratos de TPV suscritos por el mismo Cliente.

La cuenta asociada o cuenta de domiciliación de los contratos de TPV debe ser la citada Cuenta 1|2|3 Pymes o una cuenta de crédito que mantenga en el Banco con igual titularidad.

El acceso al servicio de TPV y su posible concesión queda condicionado al análisis del riesgo oportuno, a las correspondientes autorizaciones internas dentro de SEMS, así como a su formalización contractual en los términos y condiciones que SEMS considere adecuados.

- **Contrato de renting de vehículo (Bansacar).**

- Acceso a un servicio de serigrafía del logo de la empresa del Cliente por la contratación por renting (Bansacar) del modelo de vehículo que se determine en cada campaña a estos efectos. El servicio de serigrafía se prestará una sola vez, para ese modelo de vehículo concreto, y con anterioridad a su entrega, hasta un importe máximo de coste de 250,00 euros.

- Servicio de vehículo de sustitución gratuito durante diez días al año solo para el modelo de vehículo que se determine en cada campaña a estos efectos. Dicho servicio se prestará exclusivamente en territorio nacional y en el caso de que el vehículo haya sido objeto de robo o tenga que estar inmovilizado por causa de alguna reparación durante más de 24 horas (excluida la inmovilización por causa de operaciones de revisión o mantenimiento). El vehículo de reemplazo será de libre elección del Banco y se entregará de acuerdo con las condiciones previstas en el respectivo contrato.

- **Acceso al Centro de Negocio Internacional.**

Puesta a disposición de los Clientes de un servicio de atención telefónica en días laborales (lunes a viernes), en horario de 9:00h a 19:00h, a través del teléfono 900 123 900 (llamada gratuita), por especialistas en Comercio Exterior sobre negocio internacional, transacciones internacionales, financiación y divisa.

Artículo IV.- Vigencia y modificación del Programa Mundo 1|2|3 Pymes.

La aplicación de los beneficios del Programa Mundo 1|2|3 Pymes tendrá carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de modificar o cancelar el mismo.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o cancelar el presente Programa, lo comunicará a los beneficiarios, mediante notificación individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la cancelación o de la modificación.

En caso de cancelación o modificación del Programa el Banco, en todo caso, mantendrá, hasta la finalización del plazo de vigencia de los productos de financiación contratados, la aplicación de las condiciones económicas pactadas.

En el caso del Servicio de TPV, la modificación o cancelación del Programa determinará que las condiciones preferentes establecidas dejen de aplicarse de conformidad con lo establecido al respecto en el correspondiente contrato.

La aplicación de los beneficios al amparo de este Programa no implica la adquisición de un derecho contractual para el Titular.